



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Lunes 28 de diciembre	Número 245

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- **Secretaría General.** Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- **De Burgos núm. 5. 753/2009.** Págs. 2 y 3.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- **De Burgos núm. 1. 841/2009.** Pág. 3.
- **De Burgos núm. 1. 343/2009.** Pág. 3.
- **De Burgos núm. 1. 375/2009.** Págs. 3 y 4.
- **De Burgos núm. 1. 397/2009.** Pág. 4.
- **De Burgos núm. 1. 261/2009.** Págs. 4 y 5.
- **De Burgos núm. 2. 433/2009.** Pág. 5.
- **De Burgos núm. 3. 699/2009.** Págs. 5 y 6.
- **De Burgos núm. 3. 437/2009.** Págs. 6 y 7.
- **De Vitoria-Gasteiz núm. 3. 778/2008.** Págs. 7 y 8.

– TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA.

- **Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos. 406/2009.** Pág. 8.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** Adecuación del coto privado de caza BU-10.643 de Merindad de Sotoscueva. Pág. 8.
- **Adecuación y cambio de titular del coto privado de caza BU-10.694 de Melgosa-Valle de las Navas.** Págs. 8 y 9.
- **Ampliación del coto privado de caza BU-10.739 de Quintanilla del Coco.** Pág. 9.
- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Pág. 9.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- **Del Duero. Comisaría de Aguas.** Pág. 9.

– AYUNTAMIENTOS.

- **Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente.** Pág. 9.
- **Burgos. Sección de Servicios.** Pág. 10.
- **Itero del Castillo.** Pág. 10.
- **Miranda de Ebro. Fundación Municipal de Cultura.** Bases generales que han de regir las pruebas selectivas para el ingreso del personal al servicio de esta Fundación. Págs. 10 y ss.
- **Bases específicas para la contratación laboral mediante contrato indefinido a tiempo parcial, de un/a Monitor/a de Encuadernación de esta Fundación.** Págs. 13 y ss.
- **Partido de la Sierra en Tobalina.** Pág. 16.
- **Arauzo de Miel.** Págs. 16 y 17.
- **Pedrosa de Duero.** Pág. 17.
- **Rabé de las Calzadas.** Pág. 17.
- **Hontangas.** Págs. 17 y 18.

– JUNTAS VECINALES.

- **Sandoval de la Reina.** Pág. 10.
- **Citores del Páramo.** Pág. 18.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

- **Burgos. Unidad de Contratación.** Adjudicación definitiva del procedimiento convocado para contratar el servicio externo de prevención de riesgos laborales. Pág. 18.
- **Adjudicación del procedimiento para seleccionar los servicios de una mutua de accidentados de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.** Págs. 18 y 19.
- **Canicosa de la Sierra.** Concurso para la enajenación de varias parcelas de uso residencial de la modificación puntual número 11 de las normas subsidiarias de esta localidad. Pág. 19.
- **Cardeñuela Riopico.** Subasta para la adjudicación del contrato de varios lotes de fincas rústicas. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

– AYUNTAMIENTOS.

- **Rábanos.** Pág. 20.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
2160/2009	Acuerdo de iniciación	Luis Becerro González	15392878J	C/ Carlos Elguezua, 7, 6.º C Eibar (Guipúzcoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	360,61
2171/2009	Acuerdo de iniciación	Neftali Martínez Gallardo	72723301S	C/ Rosalía de Castro, 45, 5-2.º Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23.i) Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	600,00
2175/2009	Acuerdo de iniciación	Egoitz Pérez del Palomar Cano	78901778W	C/ Guipuzkoa, 60 D, 2.º C Zarautz (Guipúzcoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción sustancia
2191/2009	Acuerdo de iniciación	José Manuel Calero Solís	70073872W	Av/ de la Tolerancia, 23, Bj. Arganda del Rey (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	360,61
2197/2009	Acuerdo de iniciación	Daniel Dueñas Dueñas	72726209W	C/ Lorenzo Prestamero, 31, 4.º E Vitoria-Gasteiz (Alava)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	360,61
2222/2009	Acuerdo de iniciación	Mario Menchaca Santamaría	22748108G	C/ Zamácola, 53, 12, Dr. Bilbao (Vizcaya)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción sustancia
2238/2009	Acuerdo de iniciación	Jesús María Durantez Castillo	71940517J	Pl/ Ayuntamiento, s/n. Riberos de la Cueva (Palencia)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	300,52
2245/2009	Acuerdo de iniciación	Ismael Gabarri Duval	71347096S	C/ Logroño, 33, 2.º Centro Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	330,56
2248/2009	Acuerdo de iniciación	Cándido Sanz de Miguel	72876759V	C/ Emperador, 3, 1.º A Burgos	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana, 146.2 y 156.i)	300,52
2251/2009	Acuerdo de iniciación	Feliciano García Moyano	30644895V	C/ Torre Gorostizaga, 4, 5.º D Bilbao (Vizcaya)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción sustancia
2269/2009	Acuerdo de iniciación	David Pascual Barriuso	71277813P	C/ Rivalamora, 4, 3.º A Burgos	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana, 4.1.f)	300,52
2271/2009	Acuerdo de iniciación	Florin Emanuel Radu	X8286959J	C/ Cid, 10, 3.º Iz. Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 26.i) Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	70,00

Burgos, 7 de diciembre de 2009. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200909884/9847. – 51,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Procedimiento ordinario 753/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Serna Jorrín, José Ignacio, 000414066 T S.L.N.E.

Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Promociones Manzanal 2000, S.L.

D.ª María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de ordinario n.º 753/2009, seguidos a instancia de Serna Jorrín, José Ignacio, 000414066 T S.L.N.E., contra Promociones Manzanal 2000, S.L., en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 29 de septiembre de 2009.–

La Ilma. Sra. D.ª María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 753/2009, seguidas a instancia de Serna Jorrín, José Ignacio, 000414066 T S.L.N.E., con domicilio en Reinosa (Cantabria), calle Manuel Llano Rebanal, 2, bajo, representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigida por el Letrado D. Javier Gómez-Acebo Lasso, contra Promociones Manzanal 2000, S.L., con domicilio en Burgos, Avenida de La

Paz, número 13-1.º C, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Serna Jorrín, José Ignacio, 000414066 T S.L.N.E., contra Promociones Manzanal 2000, S.L., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de veintidós mil ochocientos treinta y ocho euros y veintitrés céntimos (22.838,23 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – E/

Asimismo, en fecha 7 de octubre de 2009, se ha dictado auto de aclaración de la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.–

Se aclara la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009, debiendo decir en el fallo que los intereses objeto de condena son los previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª. – Doy fe. E/ Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía, Promociones Manzanal 2000, S.L., y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 24 de noviembre de 2009. – La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. El Secretario Judicial (ilegible).

200909749/9774. – 100,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 841/2009.

N.º ejecución: 187/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alfonso Crespo García.

Demandados: MA 24H Internacional 2001, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial, accidental, del Juzgado de lo Social numero uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 187/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso Crespo García, contra la empresa MA 24H Internacional 2001, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado MA 24H Internacional 2001, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.398,44 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remitase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), y siendo requisito necesario para su admisión el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 1072 0000 30 0187/09 indicando en el campo “concepto” el código “30-Social-Reposición” y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. (Disposición adicional 15.ª L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª: El Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a MA 24H Internacional 2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200909682/9644. – 76,00

N.º autos: Demanda 343/2009.

N.º ejecución: 191/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Sali Ramadanov Saliev.

Demandados: Javier Ortega, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial, accidental, del Juzgado de lo Social numero uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 191/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sali Ramadanov Saliev, contra la empresa Javier Ortega, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Javier Ortega, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 158,10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), y siendo requisito necesario para su admisión el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 1072 0000 30 0191/09 indicando en el campo “concepto” el código “30-Social-Reposición” y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. (Disposición adicional 15.ª L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier Ortega, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200909684/9645. – 76,00

N.º autos: Demanda 375/2009.

N.º ejecución: 213/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Mariano Martínez Antona.

Demandados: Marín Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 213/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariano Martínez Antona, contra la empresa Marín Aranda, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Marín Aranda, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 51.889,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), y siendo requisito necesario para su admisión el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 1072 0000 30 0213/09 indicando en el campo "concepto" el código "30-Social-Reposición" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. (Disposición adicional 15.ª L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª: El Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marín Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200909685/9646. – 76,00

N.º autos: Demanda 397/2009.

N.º ejecución: 253/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pilar García Bernardo.

Demandados: Pinarejos Urbana, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial, accidental, del Juzgado de lo Social numero uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 253/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pilar García Bernardo, contra la empresa Pinarejos Urbana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva.–

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de Pilar García Bernardo, contra Pinarejos Urbana, S.L., por un principal de 17.509,51 euros, que incluye el 10% en concepto de demora (227 días), más la cantidad de 1.050 euros en concepto de intereses y 1.750 euros en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.ª: El Magistrado-Juez. Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinarejos Urbana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200909716/9693. – 76,00

N.º autos: Demanda 261/2009.

N.º ejecución: 206/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Luis Barrio Zárate.

Demandados: Telemiranda, S.L.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial, accidental, del Juzgado de lo Social numero uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 206/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Barrio Zárate, contra la empresa Telemiranda, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Telemiranda, S.L.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.486,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), y siendo requisito necesario para su admisión el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 1072 0000 30 0206/09 indicando en el campo "concepto" el código "30-Social-Reposición" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. (Disposición adicional 15.ª L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Telemiranda, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200909714/9695. – 76,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 433/2009.

N.º ejecución: 213/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Jesús Ruiz Canales.

Demandado: Mobiliario Frama, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 213/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Ruiz Canales, contra la empresa Mobiliario Frama, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. - Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de Mobiliario Frama, S.L., así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias BBVA, Caja Círculo, Banco Popular, Caja Laboral y Caja de Burgos, actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total adeudado que asciende a 6.923,62 euros de principal más 1.384,72 euros calculados para intereses y costas. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo. (Art. 257-1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar, al interponerlo, haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto solo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1073 0000 30 EEEE AA), indicando en el campo "concepto" el código "30-Social-Reposición" y la fecha de la Resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª: La Magistrada-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mobiliario Frama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200909712/9697. – 96,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 699/2009.

N.º ejecución: 186/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Javier Olivares Alegre.

Demandados: Montfavent, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 186/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Olivares Alegre, contra la empresa Montfavent, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva.–

A tenor de lo expuesto, se acuerda:

1. - Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la empresa ejecutada Montfavent, S.L., así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, existentes en las Entidades La Caixa y Caja de Burgos, en los que las entidades bancarias actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Líbrense la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo. (Art. 257-1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo

los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

2. - Finalmente, librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos a fin de que, por quien corresponda, se informe a este Juzgado acerca de las cargas y gravámenes y en su caso, sistema de financiación, que pudieran pesar sobre los siguientes vehículos, propiedad de la citada empresa:

Vehículos matrículas 8750FXX y 5123FXT.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y a la empresa ejecutada, actualmente en paradero desconocido, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndose extensivos los edictos para las notificaciones pendientes indicadas en la diligencia que precede.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Art. 184-1.º de la L.P.L.).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J., se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo, haber constituido un depósito de 25 euros, que será devuelto solo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1717-0000-30-0186-09), indicando en el campo "concepto" el código "30-Social-Reposición" y la fecha de la Resolución recurrida en formato DD/MM/AAA.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Igualmente, con fecha 21-7-09, se dictó auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva.–

Primero. - Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Javier Olivares Alegre contra Montfavent, S.L. y el Fogasa, por un importe de 3.128,54 euros de principal más otros 626 euros de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 3.754,54 euros.

Segundo. - Con carácter previo a proceder por la vía de apremio, requiérase a la ejecutada Montfavent, S.L., a fin de que en el plazo de diez días abone la deuda total pendiente indicada en el punto anterior, ingresándolo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto con el n.º 1717-0000-64-0186-09, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al embargo de sus bienes.

Tercero. - No obstante lo acordado en el punto anterior, y no teniéndose conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada, diríjase oficio al Juzgado Decano de Burgos el modelo normalizado a fin de que se informe a este Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial de la citada empresa ejecutada, con cuyo resultado se acordará lo que proceda una vez transcurra el plazo que le ha sido concedido a la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, también como ejecutado a los efectos correspondientes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: La Magistrado-Juez accidental, Sra. Martín Alvarez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Finalmente, con fecha 27-10-09, se dictó providencia cuyo contenido literal es el siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado accidental señora Martín Alvarez.

En Burgos, a 27 de octubre de 2009.

Visto el contenido de la anterior diligencia que precede, se acuerda lo siguiente:

1. - Habida cuenta de haberse abonado extrajudicialmente por la empresa ejecutada al actor la cantidad de 1.500 euros, procede, como solicita el mismo en escrito de fecha 24-9-09, continuar la presente ejecución por el importe de 2.254,54 euros de principal más otros 626 euros presupuestados inicialmente para intereses y costas, lo que hace un total de 2.880,54 euros.

2. - En consecuencia, notifíquese a la empresa ejecutada en el nuevo domicilio facilitado por el actor (c/ Río Arlanzón, Nave 8, Políg. Industrial El Clavillo -Alto de la Varga- Villariego, Burgos), el auto de fecha 21-7-09 y la presente resolución, requiriéndole para que en el plazo de diez días abone la cantidad actual objeto de ejecución indicada en el punto anterior número 1, es decir 2.880,54 euros, ingresándolo en la cuenta de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 1717-0000-64-0186-09, con apercibimiento de proceder por la vía de apremio de no verificarlo en dicho plazo.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilma. Sra. Magistrado-Juez accidental. Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montfavent, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 1 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200909747/9742. – 324,00

N.º autos: Demanda 437/2009.

N.º ejecución: 247/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Luis Ruiz de Temiño de la Peña.

Demandados: Instalaciones Jesús Ruiz, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 247/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Ruiz de Temiño de la Peña, contra la empresa Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

“Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.018,12 euros de principal, más 603,00 euros para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo dispone, manda y firma S.S.ª: El Ilmo. Sr. Magistrado. – De lo que doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a 4 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200909783/9783. – 52,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VITORIA-GASTEIZ

Procedimiento: Social ordinario 778/2008.

Pieza ejecución: 143/2009.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Ejecutante: Agostinho Fonseca Da Silva.

Ejecutado: Emuba Promociones, S.L.U.

Cédula de notificación

D.ª María Yolanda Martín Llorente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos n.º 778/2008, Pieza ejecución 143/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Agostinho Fonseca Da Silva contra la empresa Emuba Promociones, S.L.U., sobre reclamación de cantidad, se han dictado las siguientes;

“Auto: En Vitoria-Gasteiz, a 31 de julio de 2009.–

Hechos.–

Primero. - En 9-3-2009, se ha dictado por este Juzgado, en este juicio, sentencia por la que se condena a Emuba Promociones, S.L.U., a pagar al que seguidamente se indica, las cantidades que también se expresan:

A Agostinho Fonseca Da Silva, la cantidad de 1.110,32 euros, más un 10% de interés por mora.

Segundo. - Dicha resolución ha alcanzado al carácter de firme.

Tercero. - Por Agostinho Fonseca Da Silva se ha solicitado la ejecución, por la vía de apremio, de las cantidades expresadas, alegando que no han sido satisfechas.

Razonamientos jurídicos.–

Primero. - Dispone el artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL), que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución a instancia de parte –salvo el caso de procedimiento de oficio–, por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia; en el caso presente, este Juzgado.

Segundo. - A su vez, el artículo 235 de la misma Ley de Procedimiento Laboral, señala que la ejecución se llevará a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, remisión que hoy en día hay que entenderla referida a la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), cuyo artículo 580 determina que en las resoluciones judiciales que obliguen al pago de cantidad líquida y determinada, como es el caso presente, no será nece-

sario el previo requerimiento de pago para proceder al embargo de los bienes.

Tercero. - Determina, asimismo, el artículo 575 de la LECn, que la ejecución se despachará por la cantidad que figure como principal, más los intereses vencidos y los que se prevea que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta. Si bien, en el procedimiento laboral y por aplicación de norma propia, la cantidad por este concepto no debe exceder, salvo supuestos excepcionales, de los intereses de un año y por las costas, del 10% del principal objeto de ejecución (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cuarto. - También debe tenerse en cuenta, a efectos del embargo, que el deudor o ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deber que, tratándose de personas jurídicas como sociedades, incumbe a sus administradores o a las personas que legalmente les representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad jurídica a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 247.1 y 2 de la LPL).

Quinto. - Finalmente procede recordar que el Juez encargado de la ejecución está facultado para imponer al deudor los apremios pecuniarios precisos, cuando éste, sin motivo razonable, incumpla lo que fue obligado por la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 24.000 euros por cada día de retraso (artículo 239 de la LPL, en relación con los artículos 33.4 y 50.4 del Código Penal).

Parte dispositiva.–

1. - Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por Agostinho Fonseca Da Silva.

2. - Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Emuba Promociones, S.L.U., suficientes para cubrir la cantidad de 1.110,32 euros más un 10% de interés por mora de principal y más un 20% de dicha cantidad, calculada por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. - Librense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

4. - Requiráse al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

5. - Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta.

6. - Con el escrito solicitando la ejecución y testimonio de la resolución que se ejecuta, fórmese pieza separada para tramitar la ejecutoria.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la LEC, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la LEC), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma: La Ilustrísima señora Magistrada-Juez, D.^ª Esther Pinacho García. – Doy fe”.

“Auto: En Vitoria-Gasteiz, a 23 de septiembre de 2009.–

Hechos.–

Primero. - En la presente ejecución seguida a instancias de Agostinho Fonseca Da Silva, frente a Emuba Promociones, S.L.U., por resolución de 31-07-09, se acordó expedir los despachos oportunos para el conocimiento de los bienes del deudor.

Segundo. - El Servicio de Consulta Registral ha remitido al Juzgado comunicación en la que consta el siguiente bien propiedad del ejecutado:

Vehículo: Citroën C3 1.6, matrícula 0719CKZ.

Razonamientos jurídicos.–

Primero. - Resulta procedente, a los fines de esta ejecución, decretar el embargo del bien reseñado. Tratándose de bienes inscribibles en registro público debe procederse conforme dispone el artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL), ordenando que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes. En este caso el mandamiento ha de remitirse al Registro de Bienes Muebles (artículos 68.d y 69.2.^ª de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento y 34 de su Reglamento).

Parte dispositiva.–

Se decreta el embargo del bien propiedad del ejecutado que seguidamente se indica:

Vehículo: Citroën C3 1.6, matrícula 0719CKZ.

Practíquese anotación preventiva del embargo trabado en el Registro de Bienes Muebles de Burgos.

A tal efecto, líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador, para que practique la anotación acordada y expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y de sus cargas y gravámenes, interesándole al mismo tiempo la comunicación a este Juzgado de la existencia de asientos ulteriores que pudieran afectar al embargo anotado, así como la comunicación a los titulares de derechos que figuren en la misma y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes si les conviniere.

Insértese en el mandamiento esta resolución, haciendo constar que es firme a efectos registrales.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de noviembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Yolanda Martín Llorente.

200909588/9587. – 196,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Sección Sindical de Sindicato U.G.T., se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero de 9-10-2009, Decreto de la Alcaldía número 1038/2009 sobre aprobación del presupuesto municipal de 2009 recurso al que ha correspondido el número Procedimiento ordinario 406/2009.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 7 de diciembre de 2009. – El Secretario, Manuel Sánchez García.

200909805/9784. – 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.643

Por la Junta Vecinal de Cornejo, con C.I.F. n.º P0900328F, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.643, de Cornejo, término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), con una superficie de 1.022 has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 20 de noviembre de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente (P.A.), José Luis Gonzalo Nebreda.

200909500/9981. – 34,00

Solicitud de adecuación y cambio de titular del coto privado de caza BU-10.694

Por la Junta Administrativa de Melgosa, con C.I.F.: P0900548I, se ha solicitado la adecuación y cambio de titular del coto privado de caza BU-10.694 del término municipal de Melgosa-Valle de las Navas (Burgos), con una superficie de 1.052,67 hectáreas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, pueden examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Burgos, a 23 de octubre de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200908673/10016. – 34,00

Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.739

Por el Ayuntamiento Quintanilla del Coco, con C.I.F.: P0930500D, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.739, que afecta a una superficie de 159 has. del término municipal de Quintanilla del Coco (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., José Luis Gonzalo Nebreda.

200909499/10018. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Eon Distribución, S.L.

Expediente: AT/27.919.

Características:

– Línea aérea a 12/20 kV., con origen en apoyo n.º 79 de la línea Sasamón, de la subestación transformadora Villadiego, y final en el centro de transformación proyectado, de 291 m. de longitud, conductor LA-56.

– Centro de transformación de intemperie, denominado carretera Olmillos, de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 12.000/420 V. para suministro a nuevas instalaciones en Sasamón.

Presupuesto: 21.213,64 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de

Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 13 de noviembre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200909245/10017. – 44,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. Isidro Palacios Negueruela, en representación de Bodegas La Horra, S.L. con C.I.F. B09501321, y con domicilio a efectos de notificación en calle Santa Ana, n.º 3, en el término municipal de La Horra (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una bodega en el término local de La Horra (Burgos), al cauce del arroyo Madre, previo paso por el sistema de tratamiento.

Información pública. –

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce del arroyo Madre, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

- Desbaste compuesto por un tamiz de finos.
- Sistema de corrección de pH y dosificación de nutrientes.
- Tanque de homogeneización, aireación y regulación de caudal.
- Sistema biológico mediante fangos activos de tipo SBR.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.

El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.

200909803/10020. – 44,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente: 151/09 rui.

Denunciados: María Luz García Ibáñez y otra, S.C.

Fecha del pliego de cargo: 28 de octubre de 2009.

Precepto: Infracción de la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones.

Artículo: Anexo IV, no instalación del controlador limitador.

Burgos, 14 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200910008/9983. – 34,00

Sección de Servicios

Panadería Ricardo y Jaime Cámara, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para venta de pan y bollería en calle Guiomar Fernández, n.º 24, de Burgos. (Expediente 290-C-2009).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 9 de diciembre de 2009. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

200910037/10022. – 34,00

D. David Saldaña Mayor, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para instalación solar fotovoltaica en avenida Constitución, n.º 51, naves Sanzucar, n.º C2, C4 y C5, de Burgos. (Exp. 291/C/2009).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 9 de diciembre de 2009. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

200910038/10023. – 34,00

Junta Vecinal de Sandoval de la Reina

Aprobado provisionalmente por esta Junta Vecinal de Sandoval de la Reina, en sesión de 9 de diciembre de 2009, el expediente relativo a la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego o de la Junta Vecinal de Sandoval de la Reina durante treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en este plazo podrán presentarse alegaciones escritas por los interesados.

Si no hubiera reclamaciones quedará aprobada definitivamente tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sandoval de la Reina, a 14 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Santos Dehesa Gómez.

200910019/10024. – 34,00

Ayuntamiento de Itero del Castillo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia que está próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio.

Por ello se efectúa convocatoria pública para la provisión de dicho cargo, para que todas las personas interesadas y que reu-

nan las condiciones legales a que se hace referencia en el art. 1, apartado segundo del citado Reglamento, presenten sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Itero del Castillo, a 11 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Salvador Martínez Martínez.

200910034/10026. – 34,00

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DE MIRANDA DE EBRO

Asunto: Bases Generales y Específicas de la plaza incluida en la Oferta de Empleo de la Fundación Municipal de Cultura 2009.

El Comité Ejecutivo de la Fundación Municipal de Cultura, en sesión de fecha 3 de diciembre de 2009, acordó aprobar las Bases Generales que han de regir la cobertura de la plaza integrada en la Oferta de Empleo Público para el año 2009, así como las Bases Específicas y Convocatoria de la siguiente plaza:

- Un/a Monitor/a de Encuadernación.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Recurso de reposición potestativo ante esta Fundación Municipal de Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

* * *

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Primera. - *Objeto de la Convocatoria:*

Es objeto de esta Convocatoria la provisión en régimen laboral, mediante contrato indefinido a tiempo parcial y en función de la existencia de un número de matrícula suficiente, de la siguiente plaza:

La selección, por turno libre, de la siguiente plaza:

- Monitor de Taller de Encuadernación. Número de vacantes: 1.

1. Régimen de incompatibilidades: Las personas que resulten contratadas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la Fundación Municipal de Cultura, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Segunda. - *Condiciones de los/as aspirantes:*

Requisitos generales:

Los/as aspirantes deberán reunir todas y cada una de las siguientes condiciones:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España

en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sin perjuicio de lo establecido para determinados sectores de la función pública.

2.2. Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad antes de la finalización del periodo de solicitudes y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. A la finalización del periodo de presentación de solicitudes estar en posesión de la titulación académica oficial exigida o en su efecto haber abonado los derechos para su obtención, así como de cuantos otros requisitos estén recogidos en las Bases Específicas correspondientes a cada puesto.

En el caso de nacionales de otros países, deberá acreditarse que la titulación esté convalidada por el Ministerio u Órgano correspondiente.

2.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones. Los/as aspirantes afectados por cualquier tipo de discapacidad y que precisen de adaptaciones para la realización de las correspondientes pruebas selectivas lo harán constar mediante escrito, en el plazo de presentación de solicitudes, con indicación expresa a las adaptaciones concretas que requieran.

Requisitos específicos:

a) Edad, nacionalidad, titulación académica u otros: Serán los consignados en las Bases Específicas correspondientes.

Tercera. - *Presentación de solicitudes/instancias:*

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud que al efecto se facilitará en modelo normalizado en el Servicio de Atención Ciudadana, o mediante descarga a través de la web municipal: www.mirandadeebro.es

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Cultura. Para la fase de concurso, los/as aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación:

- «Currículum vitae» en el que se relacionen todos y cada uno de los méritos a valorar.

- Acreditación documental, mediante documento original o copia compulsada, de los méritos alegados. Los méritos deberán acreditarse documentalmente con la solicitud de participación, adjuntándose a la misma, siendo valorados con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación de las instancias correspondientes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación de instancias: Las instancias se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.), o a través de cualquiera de los registros administrativos previstos

en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre por el que se regula la prestación de los servicios postales.

3.5. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 3 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3.7. Derechos de participación en las pruebas selectivas para los aspirantes por turno libre: Serán los establecidos en las Bases Específicas.

Cuarta. - *Admisión de aspirantes:*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Fundación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web www.mirandadeebro.es

4.2. Se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia los lugares donde se encuentra expuesta al público la Resolución de la Presidencia de la Fundación con el siguiente contenido: «Relación de aspirantes excluidos y sus causas, fecha y hora y lugar del inicio de los ejercicios; miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos».

4.3. Transcurrido el plazo para subsanación de solicitudes, se dictará Resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicando lugar y fecha para el comienzo del primer ejercicio. Si el número de aspirantes fuera elevado, la Resolución de la Presidencia podrá determinar diversos lugares y/o fechas, con especificación de los aspirantes para el inicio de los ejercicios.

Quinta. - *Organos de selección:*

5.1. Tendrán carácter colegiado y estará constituido en la forma que se determina en los anexos a esta Convocatoria.

5.2. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal o la Comisión de Valoración en su caso.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4. Los órganos de selección podrán solicitar, de conformidad con lo previsto en la correspondiente Convocatoria, el nombramiento de personal colaborador o asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas selectivas, que prestarán apoyo en tareas no selectivas y se limitarán a asesorar en sus especialidades técnicas.

5.5. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas –en su caso– deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos

cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. - Presencia en Tribunales:

Podrá estar presente durante la fase de concurso y durante la realización de las pruebas de la fase de oposición, en calidad de observador, con voz, un representante de cada sección sindical, teniendo en cuenta que los observadores en ningún caso podrán estar presentes en aquellos momentos en los que el Tribunal delibere.

Séptima. - Comienzo y desarrollo de las pruebas:

7.1. Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Y" y continuará por orden alfabético de conformidad con lo establecido en la Orden ADM/870/2009, de 16 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (BOCyL de 21 de abril de 2009) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado al efecto.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya efectuado la prueba anterior con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de ésta, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. El Tribunal podrá sustituir los anuncios en los locales citados por anuncios en el tablón de la Casa Consistorial.

7.3. Los aspirantes deberán acreditar su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o cualquier otro medio admitido en Derecho. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada fase o ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la Convocatoria quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5. Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

7.6. Se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medio para la realización de los ejercicios de la oposición y, en su caso, del curso de formación, por los aspirantes con minusvalía que lo soliciten. A tal efecto, los aspirantes en quienes concurra tal condición, deberán formular en su solicitud de participación en el proceso selectivo la petición concreta de adaptación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

7.7. Si en el transcurso del proceso selectivo el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la Convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

7.8. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, al menos, en el lugar de su celebración y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Octava. - Programa y ejercicios de las pruebas selectivas:

8.1. Serán los relacionados en los anexos de esta Convocatoria.

8.2. Todos los ejercicios de las fases de oposición serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados en la forma que se determina en las Bases específicas de cada Convocatoria.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la determinada en las Bases específicas de cada Convocatoria.

8.4. En aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por todos los aspirantes la publicación de las calificaciones de cada ejercicio se realizará una vez concluido el ejercicio correspondiente por todos los aspirantes.

8.5. La calificación definitiva será la determinada en las Bases específicas de cada Convocatoria.

Novena. - Relación de aprobados:

9.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o Resolución en contrario será nula de pleno derecho.

9.2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de la Fundación.

9.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de su discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

9.4. La Resolución del Tribunal vincula a la Fundación, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

9.5. Los aspirantes propuestos en procedimientos de selección presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base segunda que a continuación se relacionan, o en su caso, en las Convocatorias respectivas:

a.1) Para los españoles, Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3) Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Docu-

mento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsua con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, así como, en su caso, otras condiciones físicas especificadas en los anexos a cada una de las Convocatorias, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Cualquier otro requisito exigido en la Convocatoria de que se trate.

9.7. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. - *Contratación:*

10.1. Una vez aprobada la propuesta del Tribunal por el órgano competente, los aspirantes contratados deberán formalizar el contrato en el plazo señalado por la Fundación Municipal de Cultura. De no tomar posesión o formalizar el contrato sin causa justificada, en el plazo que se otorgue, quedarán en situación de cesantes.

10.2. El incumplimiento de la Base 9.5 y 9.7 por los aspirantes propuestos, facultará al Presidente del Tribunal para convocar a este y efectuar una nueva propuesta de nombramiento o contratación que recaerá sobre el aspirante que, superadas todas las pruebas selectivas, le suceda en el orden de puntuación, y así sucesivamente.

Undécima. - *Incidencias:*

11.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente Convocatoria.

Duodécima. - *Vinculación a las Bases:*

12.1. Las Bases de la Convocatoria vincularán a la Fundación Municipal de Cultura, a los Tribunales Calificadores y a quienes participen en las mismas.

12.2. Las Convocatorias o sus Bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. - *Recursos:*

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y las formas establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta. - *Derecho supletorio:*

Para lo no previsto en las presentes Bases y como derecho supletorio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo y demás disposiciones legales aplicables.

* * *

MODELO DE INSTANCIA
SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

(Rellenar con mayúsculas o letra de imprenta)

1.er APELLIDO		2.º APELLIDO		NOMBRE
.....	
EDAD	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	N.º D.N.I. o N.I.E. (1)
.....
DIRECCION				
.....				
CODIGO POSTAL		POBLACION	PROVINCIA	
.....		

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en la Base 2.ª o en los Anexos de la Convocatoria para proveer la plaza (2):

Solicita las siguientes adaptaciones de tiempo y medio para la realización de los ejercicios de la oposición y, en su caso, del curso de formación (3):

Asimismo, se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Miranda de Ebro, a de de

F I R M A:

(1) Adjuntar, a esta instancia, Fotocopia del D.N.I.

(2) Señalar la plaza a la que se opta.

(3) Sólo para aspirantes con minusvalía.

** Se cumplimentará una solicitud por plaza.

SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DE MIRANDA DE EBRO.-

Miranda de Ebro, a 3 de diciembre de 2009. – El Presidente de la F.M.C., Fernando Campo Crespo.

200909928/9918. – 540,00

BASES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACION LABORAL, MEDIANTE CONTRATO INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL, DE UN/A MONITOR/A DE ENCUADERNACION DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Primera. - *Objeto:*

Es objeto de la presente Convocatoria la contratación laboral por oposición libre, a través del sistema de concurso-oposición, mediante contrato indefinido a tiempo parcial, de acuerdo con el R.D. 1131/2002, de 31 de octubre, de una plaza de Monitor/a de Encuadernación de la Fundación Municipal de Cultura:

La duración de la prestación de servicios durante el año se extenderá desde el mes de octubre a junio más las vacaciones correspondientes.

La jornada de trabajo dependerá del número de matrícula y se concretará una vez finalizado el plazo de matrícula y se tenga información suficiente sobre el número de alumnos de cada taller.

Con carácter orientativo se informa que las horas de jornada lectiva durante el curso 2007-2008 fue la siguiente:

Encuadernación: 12 horas lectivas.

Si el número de matrícula no permite cubrir el número de horas indicadas, la contratación se tendrá por anulada.

Segunda. - *Requisitos:*

Para tomar parte en las pruebas será necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
2. Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

3. Tener la titulación oficial de Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente y acreditar la capacidad necesaria para impartir el taller de la especialidad correspondiente a la plaza a la que se opta.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. - *Instancias:*

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud que al efecto se facilitará en modelo normalizado en el Servicio de Atención Ciudadana, o mediante descarga a través de la web:

www.mirandadeebro.es, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Cultura y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre por el que se regula la prestación de los servicios postales.

4. Los derechos de participación en las pruebas selectivas serán de 9 euros.

Estarán exentos aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% y aquellos que se hallen en situación de desempleo desde la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas Convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde

la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentran en situación de desempleo total.

Los derechos de participación serán satisfechos directamente en el nº de cuenta 2017-0028-63-1100002385 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, Oficina Aquende, sita en Plaza de España nº 2 o por giro postal. Su pago o su exención se acreditarán mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. - *Admisión de aspirantes:*

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Fundación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y presentación de reclamaciones.

Dicha Resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. La Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en ella se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, miembros del Organismo de Selección, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

2. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en una nueva Resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas asimismo, en la forma indicada. Si el número de aspirantes fuera elevado, la Resolución de Alcaldía podrá determinar diversos lugares y/o fechas, con especificación de los aspirantes, para el inicio de los ejercicios.

Quinta. - *Tribunal Calificador:*

El Organismo de Selección estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen, todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la Convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Jefe de Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro o empleado público que le sustituya.

Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican o suplentes que se designen, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

- Un/a monitor/a de taller de la Fundación Municipal de Cultura, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

- Un/a monitor/a de la especialidad.

- Un/a vocal designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la representación de los trabajadores.

- El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, quien a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal podrá solicitar el nombramiento de personal colaborador o asesores especialistas para todas o algunas de

las pruebas selectivas, que prestarán apoyo en tareas no selectivas y se limitarán a asesorar en sus especialidades técnicas.

Sexta. - Proceso de selección:

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

El Tribunal Calificador se reunirá con carácter previo al objeto de valorar la fase de concurso. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegables son los que figuran a continuación:

1. Titulación oficial: Hasta un máximo de 3 puntos.
 - 1.1. Relacionada directamente con la materia a impartir:
 - 1.1.1. Título Superior: 1,75 puntos.
 - 1.1.2. Título Medio: 1,25 puntos.
 - 1.1.3. Formación Profesional de Grado Superior: 0,80 puntos.
 - 1.1.4. Formación Profesional de Grado Medio: 0,40 puntos.
 - 1.2. Relacionada con la enseñanza:
 - 1.2.1. Título Superior: 0,85 puntos.
 - 1.2.2. Título Medio: 0,65 puntos.
 - 1.2.3. Otros Títulos Superiores acompañados del Certificado de Aptitud Pedagógica: 0,65 puntos.

No se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior. Sí se puntuarán, en cambio, las titulaciones académicas de igual grado o paralelas a otras siempre que su obtención haya sido independiente.

2. Cursos de formación de duración superior a 10 horas relacionados directamente con la especialidad a impartir: 0,05 puntos por cada 10 horas, con un máximo de 1 punto.

3. Experiencia docente:

3.1. Por cada mes trabajado como Profesor de Enseñanza Reglada en la especialidad a impartir en Centros de Titularidad Pública o Privada: 0,10 puntos.

3.2. Por cada mes trabajado como Monitor en la especialidad a impartir en Centros de Titularidad Pública o Privada: 0,08 puntos.

3.3. Por cada mes trabajado como Profesor de Enseñanza Reglada o como Monitor en cualquier especialidad y en cualquier tipo de Centro (Público o Privado): 0,02 puntos.

No se computarán los tiempos inferiores al mes, ni las clases que el aspirante hubiere podido impartir a título particular.

La puntuación total en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

4. Experiencia profesional:

4.1. Por cada mes trabajado como Profesional en la especialidad a la que se opte, con contrato laboral: 0,05 puntos.

4.2. Por cada exposición pública en la que se hubiese participado:

- 4.2.1. Individual: 0,05 puntos.
- 4.2.2. Colectiva: 0,03 puntos.

No se computarán los tiempos inferiores al mes.

La puntuación total en este apartado no podrá exceder de 1 punto.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados de empresa en lo referente a contratos de trabajo y nóminas que se acompañen.

El Tribunal solo valorará los méritos a que se refiere el apartado 3 que hayan sido realizados con contrato de trabajo (o bien

con certificado de vida laboral y nóminas correspondientes a la experiencia que se alega, certificado de empresa, contrato de trabajo y última nómina) y cuya duración, con fechas de inicio y finalización, así como el puesto de trabajo desempeñado, queden perfectamente acreditados con la documentación presentada. Se exceptúan los realizados con la Fundación Municipal de Cultura o el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en cuyo caso, el aspirante únicamente deberá detallarlos en la solicitud, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Negociado de Personal del Ayuntamiento.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio, y eliminatorio, que versarán sobre los siguientes temas:

1. Prueba escrita sobre conocimientos de la materia a la que se opta.

2. Prueba práctica relacionada con la actividad docente.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el mismo.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Octava. - Propuesta de contratación, presentación de documentación e incorporación al puesto de trabajo:

Será propuesto/a para su contratación el/la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos en procedimientos de selección presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos exigidos en la base segunda, que a continuación se relacionan, o en su caso, en las Convocatorias respectivas:

a.1. Para los españoles, Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2. Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3. Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, así como, en su caso, otras condiciones físicas especificadas en los anexos a cada una de las Convocatorias, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos,

en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal caso, se formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo, en la fecha que se establezca.

Novena. - *Bolsa de empleo:*

Con el resultado de la presente Convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de Monitor/a de Taller de Encuadernación, al objeto de cubrir sustituciones en este tipo de plaza. Dicha bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Anexo IV del Convenio Colectivo vigente, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 3 de diciembre de 2009. – El Presidente de la F.M.C., Fernando Campo Crespo.

200909929/9919. – 375,00

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

D. Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber:

Aprobada inicialmente por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2009, la memoria valorada redactada por el Ingeniero D. Javier Ramos García para la ejecución de las obras de "Adecuación de acera en Ranera", con un presupuesto de ejecución por contrata de ocho mil novecientos setenta y tres euros, se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el art. 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, a 12 de noviembre de 2009. – El Alcalde Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200910010/9988. – 34,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arauzo de Miel para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Enti-

dad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	86.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	206.100,00
3.	Gastos financieros	1.600,00
4.	Transferencias corrientes	20.300,00
6.	Inversiones reales	480.000,00
9.	Pasivos financieros	6.000,00
Total presupuesto		800.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	73.000,00
2.	Impuestos indirectos	25.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	79.500,00
4.	Transferencias corrientes	97.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	175.000,00
6.	Enajenación inversiones reales	24.000,00
7.	Transferencias de capital	326.000,00
Total presupuesto		800.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Arauzo de Miel:

A) Funcionario de carrera: Funcionario de Administración Local con habilitación estatal. Grupo A1. Complemento de destino 20.

B) Personal laboral fijo: Operario de Servicios Múltiples, 1.

C) Personal laboral eventual: Administrativo, 1. Peones construcción, 4.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 1

Total personal laboral: 1.

Total personal laboral eventual: 4.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arauzo de Miel, a 9 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Jorge Alvaro González.

200910001/9994. – 42,00

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arauzo de Miel para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	86.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	206.100,00
3.	Gastos financieros	1.600,00
4.	Transferencias corrientes	20.300,00
6.	Inversiones reales	480.000,00
9.	Pasivos financieros	6.000,00
	Total presupuesto	800.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	73.000,00
2.	Impuestos indirectos	25.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	79.500,00
4.	Transferencias corrientes	97.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	175.000,00
6.	Enajenación inversiones reales	24.000,00
7.	Transferencias de capital	326.000,00
	Total presupuesto	800.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Arauzo de Miel:

A) Funcionario de carrera: Funcionario de Administración Local con habilitación estatal. Grupo A1. Complemento de destino 20.

B) Personal laboral fijo: Operario de Servicios Múltiples, 1.

C) Personal laboral eventual: Administrativo, 1. Peones construcción, 4.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 1

Total personal laboral: 1.

Total personal laboral eventual: 4.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arauzo de Miel, a 9 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Jorge Alvaro González.

200910002/9995. – 42,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 948.017,67 euros y el estado de ingresos a 948.017,67 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 20.1 de la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pedrosa de Duero, a 16 de diciembre de 2009. – La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200910012/9990. – 34,00

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 1 para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2009, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2009 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero para el ejercicio de 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Pedrosa de Duero, a 16 de diciembre de 2009. – La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200910011/9989. – 34,00

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

El Pleno del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 2009 y sus bases de ejecución, así como la plantilla de personal, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados señalados en el art. 170 del citado texto refundido podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rabé de las Calzadas, a 15 de diciembre de 2009. – El Alcalde, José Pampliega de la Torre.

200909986/9986. – 34,00

Ayuntamiento de Hontangas

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hontangas para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 156.208,87 euros, y el estado de ingresos a 156.208,87 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hontangas, a 9 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Francisco Javier García Saiz.

200910025/10025. – 34,00

Junta Vecinal de Citores del Páramo

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2009, el presupuesto general para el ejercicio de 2009 y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 63, de fecha 2 de abril de 2009 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el mencionado acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto se eleva a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y resolución indicados, se procede a la publicación del resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	20.990,00
3.	Gastos financieros	10,00
4.	Transferencias corrientes	100,00
6.	Inversiones reales	55.200,00
	Total presupuesto	76.300,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
3.	Tasas y otros ingresos	4.100,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.000,00
7.	Transferencias de capital	43.200,00
	Total presupuesto	76.300,00

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se indica que esta Entidad Local Menor carece de personal en plantilla y de relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 17 de noviembre de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Miguel Angel Alonso Fuente.

200910015/9991. – 42,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Unidad de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación definitiva del procedimiento convocado para contratar el servicio externo de prevención de riesgos laborales.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.
- c) Número de expediente: 42/2009.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio externo de prevención de riesgos laborales.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de agosto de 2009.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Presupuesto base de licitación: 125.000 euros/año.

4. – Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 24 de noviembre de 2009.
- b) Contratista: G&M Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Importe de adjudicación: Importe neto, 92.410,50 euros/año. IVA 16%. Importe total: 110.012,50 euros/año.

Burgos, 14 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200910039/10021. – 34,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para seleccionar los servicios de una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.
- c) Número de expediente: 43/09.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato Administrativo Especial.
- b) Descripción: Servicios de una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de agosto de 2009, n.º 144.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Adjudicación:*

a) Fecha: 26 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274.

c) Precio del contrato: La cobertura de contingencias no generará gasto suplementario alguno para el Ayuntamiento. Las cotizaciones a satisfacer a la Mutua serán las que en cada momento fije la Autoridad Laboral.

Burgos, a 9 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200909983/9952. – 34,50

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

El Pleno del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de noviembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso público tramitado para la enajenación por compraventa, de varias parcelas de Usos Residencial del Sector Residencial de la Modificación Puntual n.º 11 de las NN.SS. de Canicosa de la Sierra, todas ellas calificadas como bienes inmuebles patrimoniales, integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

Simultáneamente, se efectúa convocatoria pública para la celebración de concurso público, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación de los bienes inmuebles que posteriormente se describen, conforme a las siguientes condiciones:

1. - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

2. - *Objeto del concurso:* La enajenación de las siguientes parcelas:

Parcela n.º 32: Superficie 278,10 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela n.º 31. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.912; Tomo 720; Libro 16; Folio 169.

Parcela n.º 35: Superficie 268,30 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela n.º 36. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.915; Tomo 720; Libro 16; Folio 173.

Parcela n.º 36: Superficie 265,60 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela n.º 35. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.916; Tomo 720; Libro 16; Folio 174.

Parcela n.º 37: Superficie 265,60 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela n.º 38. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.917; Tomo 720; Libro 16; Folio 175.

Parcela n.º 38: Superficie 265,60 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela n.º 37. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.918; Tomo 720; Libro 16; Folio 176.

Parcela n.º 40: Superficie 306,00 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela N.º 39. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.920; Tomo 720; Libro 16; Folio 178.

Parcela n.º 42: Superficie 306,10 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela n.º 41. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.922; Tomo 720; Libro 16; Folio 180.

Parcela n.º 43: Superficie 266,30 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela n.º 44. Signatura

de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.923; Tomo 720; Libro 16; Folio 181.

Parcela n.º 44: Superficie 265,50 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela n.º 43. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.924; Tomo 720; Libro 16; Folio 182.

Parcela n.º 45: Superficie 265,50 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela n.º 46. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.925; Tomo 720; Libro 16; Folio 183.

Parcela n.º 46: Superficie 268,20 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela n.º 45. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.926; Tomo 720; Libro 16; Folio 184.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. - *Precio base de licitación:* Mejorable al alza:

Parcela n.º 32: 23.399,33 euros.

Parcela n.º 35: 23.574,76 euros.

Parcela n.º 36: 22.374,58 euros.

Parcela n.º 37: 14.525,93 euros.

Parcela n.º 38: 14.525,93 euros.

Parcela n.º 40: 25.746,84 euros.

Parcela n.º 42: 25.755,25 euros.

Parcela n.º 43: 22.406,48 euros.

Parcela n.º 44: 22.339,17 euros.

Parcela n.º 45: 14.520,47 euros.

Parcela n.º 46: 14.668,13 euros.

5. - *Garantías:*

a) Provisional: 25% del tipo de licitación.

b) Definitiva: Queda eximida.

6. - *Requisitos para poder tomar parte en el concurso:* Los establecidos en el pliego.

7. - *Obtención de documentación e información:*

En el Registro de Licitaciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, sita en la c/ Mayor, n.º 1, de Canicosa de la Sierra (Burgos) teléfono 947 391 472, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones.

8. - *Criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación:* Los expresados en el pliego.

9. - *Presentación de ofertas:*

Durante los treinta días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 a 14 horas, en el Registro de Licitaciones: (Secretaría General).

10. - *Apertura de las ofertas:*

Tendrá lugar en acto público, a las 13.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra. Si dicho día coincidiese con sábado, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

11. - *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

- Anuncio de licitación.

- Gastos de otorgamiento de Escritura Pública y registrales.

- Impuestos, tasas u otros tributos que puedan gravar dicha enajenación.

Canicosa de la Sierra, a 14 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200909985/9987. – 144,00

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Por acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 2009, se ha aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante subasta, del contrato de varios lotes de fincas rústicas de titularidad municipal, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante subasta, del contrato de varios lotes de fincas rústicas

Primera. - *Fecha de la subasta, forma y fianza:*

Se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las 17 horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación del presente pliego en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los participantes en la subasta presentarán sus ofertas en sobre cerrado al inicio del acto, adjudicándose cada lote al mejor postor.

Para poder participar en la subasta, se deberá satisfacer en concepto de fianza provisional el 2% del precio de salida de los lotes por los que se pujan.

Dentro de los quince días siguientes a la finalización de la subasta, los arrendatarios deberán satisfacer, en concepto de fianza definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

Segunda. - *Vigencia:*

Las adjudicaciones tendrán una vigencia de cinco años, empezando en la campaña agrícola 2009-2010 y finalizando en la campaña agrícola 2013-2014.

Tercera. - *Lotes y precio:*

Los lotes que salen a subasta y el precio de salida son los que se relacionan a continuación:

N.º de lote	Polígonos y parcelas	Superficie	Precio de salida (euros por campaña)
1	1.1	3,23	500
2	2.105	1,68	250
3	2.111	1,39	210
4	8.116	9	1.350

Cuarta. - *Participantes:*

Podrá participar en la subasta cualquier persona natural o jurídica, siempre que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en las causas de incapacidad reguladas en la legislación de Contratos del Estado.

Quinta. - *Forma de pago:*

El precio de adjudicación se abonará dentro de la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

Sexta. - *Vigencia del contrato:*

Cumplidos cinco años el contrato se extinguirá automáticamente sin necesidad de previa notificación, y sin derecho a prórroga automática. El titular deberá dejar la finca libre y en el estado de conservación que tenía cuando la recibió, siendo responsable de los daños que por su culpa o negligencia se produjeran en la finca.

Séptima. - *Rescisión del contrato:*

El impago del precio dará lugar a la rescisión de la adjudicación y a la pérdida de los derechos de aprovechamiento, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Octava. - *Renuncias, bajas, jubilaciones y fallecimiento:*

En el caso de bajas o renunciaciones, las fincas revertirán de nuevo al Ayuntamiento, el cual adjudicará por nueva subasta las fincas.

En los casos de fallecimiento o jubilación del adjudicatario, podrán continuar el arrendamiento sus herederos, siempre que quien se haga cargo del cultivo de la finca reúna los requisitos exigidos para el adjudicatario. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la circunstancia producida y la persona que en su caso quiera continuar con el cultivo de las fincas, que deberá acreditar que reúne los requisitos para ser arrendatario, tal y como se regulan en el presente pliego. En caso de que ninguno de los herederos reuniera dichas condiciones la finca revertirá al Ayuntamiento, que procederá a efectuar nueva subasta.

En Cardeñuela Riopico, a 2 de diciembre de 2009. – La Alcaldesa, M.ª Teresa Labrador Galindo.

200909697/9866. – 90,00

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Rábanos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2009, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento de Rábanos

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	3.765,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	10.239,00
4.	Transferencias corrientes	13.235,00
6.	Inversiones reales	32.761,00
	Total presupuesto	60.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	8.116,35
2.	Impuestos indirectos	316,00
3.	Tasas y otros ingresos	1.301,29
4.	Transferencias corrientes	12.909,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.622,36
7.	Transferencias de capital	27.735,00
	Total presupuesto	60.000,00

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rábanos, a 3 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Dionisio Mata Valmala.

200910073/100029. – 70,00